



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiocho de junio de dos mil veintiuno.

Agréguese al proceso el anterior escrito presentado por la señora *ANGELLY TATIANA VERA FLÓREZ* sobre la situación presentada en torno a las visitas del menor, y póngase en conocimiento del demandado vía correo electrónico, *recordándole* que cualquier modificación o decisión en torno a las visitas de su hijo que esté fuera de los parámetros trazados en audiencia de conciliación realizada el 4 de marzo de 2020 debe ser consensuada con la madre, como allí se advirtió, so pena de incurrir en el delito de fraude a resolución judicial o ejercicio arbitrario de la custodia de menor hijo de edad y acreedor a las sanciones legales, a las que igualmente *se advierte* a la peticionaria que debe acudir.

De no ser posible que lleguen a un acuerdo, deberá promover la acción pertinente para que se modifique lo aquí decidido, que debe acatarse hasta tanto esto ocurra, asunto que corresponde a ambas partes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANGELICA GRANADOS SANTAFE

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00207-00 alimentos y reglamentación visitas

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Código de verificación:

e4653aa6e90b60533ac18af617f8531d6896249b657aa47f8efb5245820dc49d

Documento generado en 28/06/2021 04:38:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>